**1.- DECRETO Y CONVOCATORIA 2020/92:**

**Decreto 96/2018,** de 27 de diciembre, por el que **se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición** (DOCM nº 2 de 3 de enero).

**----------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**Resolución de 18/06/2020,** de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que **se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2020, para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición. (**DOCM nº 125 de 25 de junio).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General competente en materia de empleo.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- FINANCIACIÓN:**

Las subvenciones se financiarán con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48 financiadas con fondos finalistas procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal y propios, o las que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

**4.- PRESUPUESTO:**

El importe del crédito disponible para el **ejercicio 2020**, para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones es de **1.000.000,00 euros, pudiendo incrementarse adicionalmente en 250.000,00 euros**.

Partida presupuestaria Importe en euros

1908/G/322B/4761S 900.000 €

1908/G/322B/4861S 100.000 €

Total 1.000.000 €

La cuantía adicional se establece en 250.000 €, con el siguiente desglose:

Partida presupuestaria Anualidad Importe en euros

1908/G/322B/4761S 2020 200.000 €

1908/G/322B/4861S 2020 50.000 €

Total 250.000 €

**5.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarias las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, realicen las contrataciones que reúnan las condiciones establecidas en este decreto.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha** del texto completo y del extracto de esta resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio **y finalizará el 15 de noviembre de este mismo año.**

Dentro de dicho periodo, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato y, en todo caso, hasta ese mismo día 15 de noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención se produjera en el período comprendido desde el 16 de noviembre del ejercicio anterior al de la publicación y el día de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de esta Resolución por la que se establece el crédito presupuestario disponible para este ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

La cuantía de la subvención por cada contratación será de **5.140 euros.**

Dicha cuantía se verá incrementada en 700 euros, cuando la persona contratada, además de ser titular del “Cheque Transición” pertenezca a alguno de los siguientes colectivos: Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o colectivos en situación de exclusión social.

**8.- CRITERIOS ITI:**

La **cuantía** de la subvención obtenida conforme a los párrafos anteriores, **se incrementará en un 20%** cuando las contrataciones se realicen en alguno de los municipios incluido en el Anexo del decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de **dos meses contados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.** El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**